



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de septiembre de dos mil VEINTE

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 265
Demandante	CIDADELA CACIQUE NIQUIA
Demandado	LUZ MENIA PATIÑO SOLARTE Y OTRO
Asunto	resuelve

En escrito anterior el apoderado de la parte demandada, propone incidente de nulidad por indebida notificación, argumentando que fue notificado por aviso pero, que no tiene copia de la demanda y anexos y que vía correo electrónico solicito los mismos.

Al respecto, se tiene que el despacho no le dará tramite a la nulidad invocada, toda vez, que debido a la pandemia que aqueja al mundo en este momento, los juzgados, no han estado funcionando en su 100%, por tanto, y con el fin de no violentar el debido proceso, se dispone:

Que una vez, el abogado acuda al Juzgado a retirar el respectivo traslado de la demanda, se empezara a contar el término del traslado.

Para el retiro de la demanda y sus anexos, el abogado o la parte demandada, podrá acudir al despacho (llamar al 272 53 22), dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, para que le sean entregados los mismos.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**